



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.º Teléfono 52538

Año CCLXXII. — TOMO II.

BARCELONA, VIERNES, 10 JUNIO 1933

Núm. 161. — Página 1273

SUMARIO

Ministerio de Defensa Nacional

Decreto haciendo extensivos al personal de Bandas Militares, los beneficios económicos concedidos a las clases de filas.—Página 1274.

Ministerio de Justicia

Orden concediendo un plazo de treinta días para que los Licenciados en Derecho y los Oficiales de la Administración de Justicia que deseen desempeñar interinamente cargos de Secretarios de Juzgados de Primera instancia e instrucción, eleven sus solicitudes a este Departamento en la forma que se indica. — Página 1274.

Ministerio de Hacienda y Economía

Orden fijando los recargos que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del corriente mes. — Página 1275.

Otra designando como Delegados en Campaña de Intervención Civil de Guerra a los que figuran en la relación que se inserta.—Página 1275.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden disponiendo que don Salvador Adover Puig, cese en el cargo de Comisario-Director del Instituto de Olot y pierda todos los derechos que le concedió la convocatoria de ingreso.—Página 1275.

Ministerio de Obras Públicas

Orden separando definitivamente del servicio causando baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, a don Francisco Godínez García, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.—Página 1275.

Otra id., id., id., a don Francisco Castellón Ortega.—Página 1275.

Otra id., id., id., a don Estanislao Pan y Pérez.—Página 1275.

Ministerio de Comunicaciones y Transportes

Orden acordando la separación definitiva del servicio, causando baja en el escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos, incursos en desobediencia a órdenes de traslado, que se citan.—Página 1276.

Otra anulando el título profesional por deserción, del Patrón del Moto-velero "Fernando-Gosset", don Raul David González.—Página 1276.

Ministerio de Trabajo y Asistencia Social

Orden disponiendo se constituya en Alicante, con jurisdicción provincial y dentro del Jurado mixto de Industrias de la Alimentación, una Sección de "Fabricación de Alcoholes y Licores.—Página 1276.

Ministerio de Agricultura

Orden aprobando la relación que se detalla de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo 1.º del Decreto del 7 de Octubre de 1936.—Página 1276.

Administración Central

HACIENDA Y ECONOMÍA. — Centro Oficial de Contratación de Moneda. — Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página 1276

TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL. — Dirección general de Trabajo. — Relación nominal de los trabajadores extranjeros que han solicitado carta de identidad profesional para trabajar en España.—Página 1276

ANEXO UNICO

ANuncios de previo pago. — Edictos. Requisitorias. — Sentencias. — Página 1278.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO

El personal de Bandas Militares continúa en la actualidad en algunas de sus categorías, con las asimilaciones correspondientes a empleos que constituían anteriormente las clases de tropa, y con los mismos devengos que éstas tenían señalados en su legislación. Desaparecidas las citadas categorías, procede adaptar a la organización actual la del personal citado, y, como quiera que las clases de filas, han obtenido últimamente beneficios económicos que no se han hecho extensivos al personal de Bandas Militares, corresponde también en justicia, conceder a éste al propio tiempo, nuevos derechos económicos, en armonía con lo señalado para aquéllos en la legislación vigente.

Con este objeto y de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del Ministro de Defensa Nacional, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El personal de Bandas Militares estará constituido por los educandos de cornetas y trompetas; los cornetas, tambores y trompetas; los cabos de cornetas, de tambores y de trompetas, y los sargentos de banda.

Estarán asimilados a soldados de segunda, los educandos; a soldados de primera, los cornetas, los tambores y los trompetas; a cabos, los cabos de cornetas, de tambores y de trompetas, y a sargentos, los sargentos de banda.

Artículo 2.º El personal de Bandas Militares devengará los mismos haberes que los sargentos y personal de tropa a que se hallen asimilados, y en las mismas condiciones establecidas para los mismos.

Los cabos de banda con diez años de servicios, percibirán el sueldo inicial de sargento, contándose a partir de la fecha en que cumplan dicho plazo, los períodos para la concesión de los correspondientes quinquenios. Serán computables para la determinación del tiempo de servicios, a los efectos de abonos de quinquenios para los cabos de banda, los servidos en el Ejército, aun cuando haya sido con soluciones de continuidad, deduciéndose el tiempo penamarcado fuera de filas, por haber causado baja en revista.

El personal de Banda existente actualmente asimilado a las categorías de suboficial y brigada, continuará con dichas asimilaciones a extinguir, para los efectos no económicos, pasando a percibir los devengos que en este Decreto se señalan para los sargentos, si bien se les computarán a partir de la fecha en que ascendieron a esta categoría, los aumentos correspondientes por quinquenios.

Artículo 3.º El personal de Bandas militares que por aplicación de este Decreto resultara momentáneamente con emolumentos inferiores a los que en la actualidad acredite, se le aumentarán aquéllos, transitoriamente, y para todos los efectos, en la diferencia que hubiere hasta que le correspondan mayores devengos, reconociéndosele la diferencia correspondiente en cada caso, por orden ministerial.

Asimismo, el personal que al ascender estuviera en posesión de mayores devengos que los correspondientes al nuevo empleo, se le aumentarán éstos transitoriamente y para todos los efectos, en la diferencia que hubiere, hasta que con arreglo a las normas que se establecen en este Decreto, le corresponda disfrutar una mayor asignación por razón del empleo alcanzado.

Esta diferencia será también reconocida en cada caso, por orden ministerial.

Artículo 4.º Quedan subsistentes cuantas disposiciones referentes al personal de Bandas militares existan, en cuanto no se opongan a lo establecido en este Decreto, quedando derogadas en caso contrario, en la parte correspondiente.

Artículo 5.º Este Decreto causará efectos administrativos a partir del día primero de Mayo actual.

Artículo 6.º Se autoriza al Ministro de Defensa Nacional para dictar las disposiciones complementarias que se precisen, para la ejecución de este Decreto.

Artículo 7.º El Gobierno dará cuenta, en su día a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Barcelona, a 25 de Mayo de 1938.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Defensa Nacional,

JUAN MEGRIN LOPEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de disponer en todo momento de una escuadra de aspirantes a desempeñar interinamente las vacantes que vayan produciéndose de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, y hallándose casi agotada la que hubo de formarse por virtud de la convocatoria de 22 de Enero del corriente año;

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se concede un plazo de treinta días para que los Licenciados en Derecho y los Oficiales de la Administración de Justicia que deseen desempeñar interinamente cargos de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, eleven sus solicitudes a este Ministerio por el conducto y acompañadas de la documentación que se determinan en la Orden de 4 de Octubre último (GACETA del 5).

2.º Tanto las instancias como los documentos, serán debidamente reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre y con el recargo transitorio de guerra establecido por el Decreto de 24 de Diciembre último, quedando sin curso cuantas solicitudes se presenten incompletas o con insuficiente reintegro.

3.º Los destinos se harán con ocasión de vacante y con arreglo a los turnos establecidos en la citada Orden de 4 de Octubre del año último.

4.º Los Presidentes de las Audiencias Territoriales se servirán dar traslado de la presente Orden por el medio más rápido a los de las Provinciales, para que éstas, a su vez, lo verifiquen igualmente a los Jueces de Primera Instancia e Instrucción de su territorio respectivo. Sin perjuicio de ello, todas las expresadas Autoridades judiciales cuidarán de dar la máxima publicidad en las localidades de su residencia, a esta convocatoria, de la que asimismo deberán dar traslado al Colegio de Abogados, donde lo hubiere.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 9 de Junio de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio,

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza "Troy" de oro fino en el mercado de Londres y la última cotización media de la libra esterlina en la Bolsa de Madrid.

Este Ministerio ha dispuesto que los recargos que deben cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del corriente mes y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de **QUINIENTOS VEINTISIETE ENTEROS CON CATORCE CENTIMOS POR CIENTO.**

Barcelona, 9 de Junio de 1938

P. D.,

ADOLFO SISTO.

Ilmo. Sr. Director General de Aduanas

Ilmo. Sr.: Como resultado del Cursillo verificado en Barcelona por los concursantes a Delegados en Campaña de Intervención Civil de Guerra, incorporados a esta plaza en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º de la Orden de 29 de Abril último (GACETA número 120) y a propuesta de la Comisión designada al efecto, he resuelto otorgar la expresada categoría a los diez y seis comprendidos en la relación que se acompaña, que empieza por don Antonio Abenza Gómez y termina por don Pedro Dimas Tejada Pérez, los cuales cumplen las condiciones del concurso y han merecido calificación favorable.

Este personal conservará en sus respectivos escalafones la colocación relativa que en la actualidad tuvieron, figurando en la situación de "Al servicio del Ministerio de Hacienda y Economía" (Intervención), siéndole de abono a todos los efectos, y como de activo, el tiempo que hayan permanecido en el Cursillo práctico y el que sirvan como Delegados en Campaña de Intervención Civil de Guerra.

Barcelona, 9 de Junio de 1938

P. D.,

ADOLFO SISTO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RELACION QUE SE CITA

D. Antonio Abenza Gómez, capitán de Infantería.

D. Joaquín Aguado Cabrera, id.

D. Pascual Aguiar Illam, id.

D. Florencio Alfonso Martín, id.

D. Jesús Bea Gimeno, Capitán de Caballería.

D. José Coarasa Climente, id.

D. Luis Espinosa Rivas, Funcionario administrativo.

D. Moisés González Ubierna, Capitán de Infantería.

D. Santiago Hato Domínguez, id.

D. Enrique Lafuente Gamborino, Capitán de Milicias de Infantería.

D. Dionisio Madoed García, Funcionario administrativo.

D. Ramón Madoed Polo, Teniente de Artillería.

D. Francisco Ponce de León Prats, idem.

D. Antonio Quindos Cid, Funcionario administrativo.

D. Rafael Salanova Gras, id.

D. Pedro Dimas Tejada Pérez, Capitán de Infantería.

Barcelona, 9 de Junio de 1938

P. D.,

ADOLFO SISTO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y SANIDAD

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por la Comisario-Director accidental del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Olot dando cuenta de la ausencia del Comisario-Director propietario de aquel Centro, don Salvador Adrover Puig desde el día 15 de Abril último.

Teniendo en cuenta que el citado Comisario-Director no solicitó autorización de este Ministerio para ausentarse y que al hacerlo, abandonando su destino, incumplía los deberes de su cargo no volando por la buena marcha del Centro que tenía bajo su dirección.

Teniendo en cuenta, asimismo, que el mencionado profesor es encargado de Curso, procedente de los Cursillos celebrados en 1936, y el informe de la Junta Central Técnica Inspectora de Segunda Enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Salvador Adrover Puig, cese en el cargo de Comisario-

Director del Instituto de Olot y pierda todos los derechos que le concedió la convocatoria de ingreso.

Barcelona, 6 de Junio de 1938

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de la facultad que me concede el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936:

He resuelto separar definitivamente del servicio causando baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, a D. Francisco Godínez García, Ingeniero Jefe de Primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, que se encuentra en situación de disponible gubernativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 4 de Junio de 1938

A. VELAO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de la facultad que me concede el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936:

He resuelto separar definitivamente del servicio causando baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, don Francisco Castellón Ortega, Ingeniero Jefe de Primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, que se encuentra en situación de disponible gubernativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 4 de Junio de 1938.

A. VELAO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de la facultad que me concede el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936:

Ha resuelto separar definitivamente

le del servicio causando baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, a don Estanislao Pan y Pérez, Ingeniero Jefe de Primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, que presta sus servicios a las inmediatas órdenes de V. I.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 4 de Junio de 1938.

A. VELAZO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre de 1936 (GACETA del 28);

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la separación definitiva del servicio, causando baja en el escalafón en las mismas fechas en que surtieron efectos las suspensiones preventivas de empleo y sueldo ordenadas por esa Dirección general, de los siguientes funcionarios del Cuerpo de Telégrafos, incurso en desobediencia a órdenes de traslado:

Jefe de Administración de tercera clase, con 9.000 pesetas de haber anual, don Antonio Díez y González.

Jefe de Negociado de segunda clase, don Miguel Ríos y Sánchez.

Jefe de Negociado de tercera clase, don Gonzalo Samper y Lillo; y Oficial primero, don Pedro Llabres Rubio.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Barcelona, 4 de Junio de 1938.

B. GINER DE LOS RÍOS

Ilmo. Sr. Director General de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vista la deserción del Patrón del Moto-velero, "Fernando Casset", don Raúl David González, comunicada por el Delegado Marítimo de la Marina Mercante en Marsella, a propuesta de la Subsecretaría de Transportes y en virtud de las facultades que le están conferidas;

Este Ministerio ha dispuesto anular el título profesional del desertor de referencia privándole de los derechos inherentes a él mismo

Barcelona, 30 de Mayo de 1938.

P. D.

P. DIEZ

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por elementos legítimamente interesados,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se constituya en Alicante, con jurisdicción provincial y dentro del Jurado Mixto de Industrias de la Alimentación, una Sección de "Fabricación de Alcoholes y licores, integrada por tres vocales patronos e igual número de obreros, con los respectivos suplentes.

Segundo. Que las elecciones para la designación de los representantes citados, se verifique durante el plazo de veinte días a partir del de publicación de la presente Orden en la GACETA DE LA RESPUBLICA, teniendo derecho a intervenir en ella las asociaciones de una y otra índole —patronales y obreras— cuyo funcionamiento se regule por lo determinado en la Ley de 8 de Abril de 1932, remitiéndose las actas a la Delegación provincial de Trabajo, a los efectos del correspondiente escrutinio. En defecto de las citadas organizaciones,

en ambas o en una de sus clases, la elección se verificará de manera individual entre los profesionales de las modalidades de que se trata, ante la Delegación provincial de Trabajo, previa convocatoria por la misma del día o días y horas para efectuarlo.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y fines oportunos.

Barcelona, 8 de Junio de 1938.

P. A.

S. QUEMADES

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta provincial de JAÉN, creadas de conformidad con el art. 2.º de este Decreto.

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo 1.º del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

RELACION QUE SE DETALLA

Esteban Sáenz, término municipal de Jaén.

Manuel Sáenz Messia, id.

Lorenzo Morilla Calatrava, id.

Herederos de Angel de la Riva, id.

Eugenio Martínez Aguilar, término municipal de Quesada.

Francisco Sánchez Ruiz, id.

Manuel Mata Marín, id.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 8 de Junio de 1938.

VICENTE URIBE.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 9 de Mayo de 1938

Compra Venta

Francos franceses:	56'50	59'50
Dólares esterlinos:	101'—	108'—

Dollars:	20'18	21'26
Liras:	67'50	68'50
Franco suizos:	462'17	486'70
Reichsmarks:	8'12	8'56
Belgas:	240'10	358'20
Florines:	11'24	11'55
Escudos:	—	—
Coronas checoslov.:	70'75	73'50
Coronas danesas:	4'49	4'74
Coronas noruegas:	5'07	5'27
Coronas suecas:	5'18	5'47
Pesos argentinos m/l.:	5'28	5'57

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO. — SERVICIO DE COLOCACION DE OBREROS Y CRISIS DE TRABAJO

A efectos de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 29 de Agosto de 1935, se hace público que ha sido solicitada carta de identidad profesional para trabajar en España, en las condiciones que respecto de ca-

da uno se indican, por los trabajadores que a continuación se expresan:

Paccaud y Rodieux (Emilio), suizo, técnico electricista, Sociedad Española Gardy, 575 pesetas mensuales. Melana (Valencia).

Paco Gracia (Pascual de), chileno, mecánico, Industria láctea, 4.680 pesetas anuales. Barcelona.

Padrón Díaz (Enrique), cubano, repartidor cafés, Casa Argentó, 4.800 pesetas anuales. Gramanet de Besós (Barcelona).

Pagés Fontanills (Pablo), argentino, dependiente, José Bartoli, 6.053'40 pesetas anuales. Barcelona.

Pala Poix (Francisco), italiano, dependiente, La Saldista, 5.940 pesetas anuales. Barcelona.

Palomera Pascarello (Antonio) mejicano, cortador camisero, 5.838 pesetas anuales, Gironés y Serra. Barcelona.

Palomo Sagués (José), turco, industrial. Barcelona.

Toros Crespi (José), griego, dependiente, Manufacturas Palomo, 3.698'40 pesetas anuales. Barcelona.

Mehorach Acris (Hasdai), griego, cortador, Manufacturas Palomo, 5.083 pesetas anuales. Barcelona.

Paniker Amah (Ramón), inglés, gerente, D y P. M. Paniker, S. A., 18.000 pesetas. Barcelona.

Pano Sanchón (Joaquín), cubano, empleado, Química Comercial y Farmacéutica, E. C., 4.620 pesetas anuales. Barcelona.

Pantebre Font (José), andorrano, guarnicionero, Sindicato de Comunicaciones, 5.200 pesetas anuales. Barcelona.

Paolo Antonio (Perasso), italiano, peón de limpieza, Cooperativa de Trabajadores Tondeleros. Valencia.

Pardo Fernández (Amelia), argentina, enfermera, Instituto Antituberculoso, 5.175 pesetas. Barcelona.

Parente das Bouças (Juan), portugués, operario, F. C. Cuenca a Utiel, Villora (Cuenca).

Farreño Herrera (Enrique), argentino, minervista, Martínez Raga. Madrid.

Pascual Oiz (Jorge), cubano, contable, Establecimientos Gaillard I. C., 4.802'40 pesetas. Barcelona.

Pascual Oiz (Mario), cubano, escribiente, Fiat Hispania. Barcelona.

Pascual Oiz (José María), cubano, dependiente, Librería Internacional, E. C., 3.699 pesetas anuales. Barcelona.

Payet Alonso (Alfonso), peruano, barman, Bar La Foradada, 5.500 pesetas anuales. Barcelona.

Payet Alonso (Guillermo), peruano, dependiente, Restaurant Glacier, 5.500 pesetas anuales. Barcelona.

Payet Alonso (Miguel), peruano, mozo, José Gamisans, 4.446 pesetas. Barcelona.

Payet Alonso (Pedro), peruano, jornalero-lechero, Luis Carcasona, 6.205 pesetas. Barcelona.

Payet Alonso (Ricardo), peruano, mozo, José Gamisans, 4.443 pesetas. Barcelona.

Pelegrín Ellun (Manuel), inglés, em-

pleado, Banco Central. Lorca (Murcia).

Penella Silva (Emma), chilena, empleada, Delegación de Transportes, 300 pesetas mensuales. Valencia.

Peralta Castro (Jaime), cubano, empleado, Radio Films, S. A. E. Madrid.

Peretti Rigal (Emilio), francés, apoderado, Sociedad Minerva y Metalúrgica de Penarroya. Puertollano (Ciudad Real).

Pérez (Nestor), cubano, jornalero Ce menterio del Este, 8 pesetas diarias. Madrid.

Perin Gervais (Andrés), francés, ingeniero Compañía de Riegos de Levante. Alicante.

Perini Perpaneschi (Oreste), italiano, músico Sindicato del Espectáculo. Barcelona.

Perot Bouldon (Yvonne), francesa, peluquera, Comité de la Industria de Peluqueros, Barcelona.

Perramón Pérez (Carlos A.), argentino, camarero Unidad Liber, 4.576 pesetas anuales. Barcelona.

Lello Urbina (Julio), venezolano, ayudante repostero Unidad Liber, 4.576 pesetas anuales. Barcelona.

Bas y Joca (José Enrique), argentino, dependiente Unidad Liber, 5.720 pesetas anuales. Barcelona.

Perrot (Emilio Alfredo), suizo, técnico en instalaciones, Angel Pérez de la Torre. Madrid.

Pertusini Gatica (Emilio), italiano, empleado Caja General de Ahorro Popular, 9.000 pesetas anuales. Barcelona.

Pertusini Gatica (Jaime), italiano, delegado Caja General de Ahorro Popular, 7.861'25 pesetas. Rubí (Barcelona).

Peter (Guillermo), alemán, empleado A. E. G. Ibérica de Electricidad. Madrid.

Pescheux Sinclair (Jaime), francés, encargado Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica. Madrid.

Peyre Courtaux (Santiago), francés, relojero, J. G. Girod, S. A., 6 pesetas diarias. Madrid.

Pflieger Bauer (Armando), francés, peón Unión Vidriera de España, E. C., 3.900 pesetas anuales. Cornellá de Llobregat (Barcelona).

Pflieger Stehli (Antonio), francés, peón Unión Vidriera de España, E. C., 3.900 pesetas. Cornellá de Llobregat (Barcelona).

Pfuetzner (Pablo), alemán, contable Los Guindos, 2.000 pesetas anuales. La Carolina (Jaén).

Philippin y Fetscherin (Máximo), suizo, ingeniero Sociedad Española Oerlikon, 1.400 pesetas mensuales. Madrid.

Balestra y Rusca (Fulvio), suizo, ingeniero Sociedad Española Oerlikon, 1.200 pesetas mensuales. Madrid.

Moeschberger Seeger (Federico), suizo, electrotécnico, 850 pesetas mensuales. Sociedad Española Oerlikon. Madrid.

Kindler Frey (Francisco) suizo, ingeniero, 900 pesetas mensuales. Sociedad Española Oerlikon. Madrid.

Meyer Stamm (Juan), suizo, contable, 1.400 pesetas mensuales. Sociedad

Española Oerlikon. Madrid.

Schneider Vonbyeren, suizo, cajero, 475 pesetas mensuales. Sociedad Española Oerlikon. Madrid.

Matzinger Buchs (Walter), suizo, empleado, 350 pesetas mensuales, S. E. Oerlikon. Madrid.

Pi Alucha (Francisco), argentino, 6.312 pesetas anuales, escribiente "Las Noticias", Barcelona.

Juda Siarquevich (Alejandro), checoslovaco, estereotipador "Las Noticias", 6.240 pesetas anuales. Barcelona.

Picchi Montserrat (Ramón), italiano, chófer, Emilio M. Gaissert, 7.150 pesetas anuales, Barcelona.

Pietrucci Papipte (Pietro), italiano, auxiliar de cocina Industria Gastronómica. Barcelona.

Piket (Sigfrido), austriaco, violinista, Industria del Espectáculo. Barcelona.

Pinedo García (Felipe), argentino, empleado de Seguros Asociación de Agricultores. Valencia.

Pinto de Freitas (Humberto), portugués, industrial panadero. Vallcaas (Madrid).

Planas Charlevila (Próspero), francés, mozo de almacén, Textil C. E. S. A., 4.537 pesetas. Barcelona.

Planella Alba (Mercurio), chileno, jefe de ventas Industrial Química de Cataluña, 6.420 pesetas anuales. Barcelona.

Platko Ispaios (José), húngaro, protésico, 3.120 pesetas, Protésicos Controlados. Barcelona.

Ponce de León y Desarraseuti (Enrique), cubano, masajista, 7.000 pesetas, Frontón Novedades. Barcelona.

Gamper Pilloud (Ricardo), suizo, peletari Frontón Novedades, 7.000 pesetas. Barcelona.

Porti y Daporta (Miguel F.), oficial de Notaría señor Alcover, 4.110 pesetas. Barcelona.

Porchet (Arturo A.), suizo, encargado Industria del Espectáculo. Barcelona.

Porrata Ranzini (Alberto), italiano, empleado The Royal Bank Of Canada. Barcelona.

Pouenat Vachette (Victor), francés, Director Fundición de Antimonio, S. A. 12.000 pesetas. Barcelona.

Prades Abella (Ramón B.), argentino, ayudante, Sindicato de Comunicaciones, 5.200 pesetas. Barcelona.

Prat Bes (Martín) cubano, inspector de agentes La Equitativa, 7.200 pesetas. Barcelona

Prat Carreté (Jaime), cubano, panadero-cola, Agrupamiento de la Industria Panadera, 5.200 pesetas. Barcelona.

Prince y Cosma (Edgar), inglés, corresponsal, Transportes Mundiales Genís S. A., 4.080 pesetas. Barcelona.

Bradamante Zanetti (Lino), austriaco, encargado Transportes Mundiales Genís, S. A., 6.420 pesetas. Barcelona. lona.

Prío Marqués (Ramón), argentino, auxiliar de oficina Industria del Automóvil, 4.884 pesetas. Barcelona.

Prochazka (José), checoslovaco,

montado mecánico Waldés y Compañía, 8.340 pesetas. Barcelona.

Protin Antoine (Marcelo), francés, empleado, Vicente Ferrer, 6.321'00 pesetas. Barcelona.

Artigas Torres (Juan) cubano, carpintero, 5.720 pesetas anuales. Vicente Ferrer. Barcelona.

Nolla Trepas (José), argentino, mozo, Vicente Ferrer 5.720 pesetas. Barcelona.

Profeta (Samuel) turco, dependiente, Ventura León, 6.000 pesetas. Barcelona.

Psalidi Terenziani (Pablo) italiano, Anilinas, S. A., comisionista. Barcelona.

Pucci Bongi (José), italiano, artista de circo, Industria del Espectáculo, 3.000'20 pesetas. Barcelona.

Pucci Fernández (Emilia) italiana, artista de circo, Industria del Espectáculo, 3.000'20 pesetas. Barcelona.

Puig Sanjuán (José Ricardo), argentino, tenedor de libros, The Royal Bank of Canada, 550 pesetas mensuales. Barcelona.

Pujal Doumenge (Therese), francesa, Profesora Colegio Montserrat Creus. Barcelona.

Pujol Barará (Santiago), argentino, oficial, Carbonell y Ros, E. C., 4.063'40 pesetas. Barcelona.

Pujol Barará (Bautista), argentino, auxiliar químico Talleres Colectivos Saesa, 5.200 pesetas. Barcelona.

Pujol Peix (José), argentino, encarnado, Textil Palá, E. C., Barcelona.

Quesada Soria (Alvaro), argentino, conductor, Sindicato de Comunicaciones, 5.200 pesetas. Barcelona.

Los trabajadores españoles que se crean con capacidad para desempeñar las plazas o colocaciones ocupadas por los ciudadanos extranjeros mencionados, y deseen cubrirlos, deberán manifestarlo al "Servicio de Colocación de Obreros y Crisis de Trabajo", de este Ministerio, en el plazo de 15 días, acompañando los certificados, documentos o pruebas que acrediten su derecho.

Las Delegaciones provinciales de Trabajo, las Oficinas y Registros de Colocación Obrera y los Jurados Mixtos de Trabajo darán cumplimiento a lo que dispone el artículo quinto del citado Decreto, en orden a la publicación del presente anuncio.

Barcelona, a 7 de Junio de 1938. — El Director general, S. Quemades.

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 8, de esta ciudad, en providencia de veinticinco de los corrientes, recaída en el expediente sobre extravío de valores y documentos representativos de los mismos denunciados por el Banco Exterior de España, y que a continuación se detallan, se expide el presente edicto, por el que se hace pública dicha denuncia señalando el término de quince días

para que los tenedores de los títulos o documentos puedan comparecer en el expediente para hacer valer sus derechos.

Asimismo se pone en conocimiento dicha denuncia del Centro Directivo emisor, o de la Compañía, o del particular de quienes procedan los indicados títulos o documentos, requiriéndoles para que retengan el pago de principal e intereses correspondientes.

Y también se notifica a las personas o entidades que, según se indicará al hacer la relación, tenían confiados a dicho Banco Exterior de España, parte de los valores o documentos, la vertencia de la indicada denuncia a los efectos procedentes:

GRUPO PRIMERA

Documentos de crédito al portador, propiedad del Banco Exterior de España:

I. — OBLIGACIONES DEL TESORO

3 ½ %, EMISION 20-3-33

990 títulos serie B, de 5.000 pesetas nominales cada uno, números 88.079/89.068, con cupón vencimiento 20-6-33.

II. — OBLIGACIONES DEL TESORO 4 %, EMISION 25-4-35

170 títulos serie B, de 5.000 pesetas nominales cada uno, números 8.847/9.016, con cupón número 12, vencimiento 25-4-33.

III. — PARTES DE FUNDADOR DE LA COMPANIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S. A.

4.889 partes (sin valor nominal), números 75.498/79.500 — 89.334/629 — 20.533/343 — 93.935/94.518.

IV. — ACCIONES PREFERENTES DEL BANCO DE TORTOSA

1 carpeta provisional núm. 2.687, comprensiva de: 1 acción serie A, número 1.870 — 1 acción serie B, número 3.320 y 183 acciones serie C, números 5.414/531.

V. — ACCIONES ORDINARIAS COMPANIA NACIONAL DE COLONIZACION AFRICANA

300 acciones números 9.894/10.193, con cupón número 2, de 500 pesetas nominales cada acción.

VI. — ACCIONES ORDINARIAS PORTADOR, COMPANIA GENERAL DEL CORCHO

285 acciones números 45.301/400, en títulos de 1 acción; 69.856/920, en 13 títulos de 5 acciones núms. 53.972/84, y núms. 68.801/200 en 20 títulos de 5 acciones núms. 53.761/80, de 250 pesetas nominales cada acción.

VII. — ACCIONES PREFERENTES 7 %, COMPANIA GENERAL DEL CORCHO

690 acciones, de 500 pesetas nominales cada una, núms. 19.673/11.367. 100 acciones, de 500 pesetas nominales cada una, números 71.576/675, en 20 títulos de 5 acciones números 54.319/335,

210 acciones, de 500 pesetas nominales cada una, números 139.231/480, en 21 títulos de 100 acciones números 63.029/43, con cupón núm. 1.

VIII. — CEDULAS TRANSFORMACION "EL FINANCIERO"

25 cédulas, de 50 pesetas nominales cada una, números 1.815/39.

GRUPO SEGUNDO

Documento de crédito al portador, propiedad de clientes del Banco Exterior de España, que los habían confiado a su custodia o los tenían en garantía de operaciones:

I. — OBLIGACIONES 5 ½ %, EMPRESTITO "VILLA DE MADRID 1931", INTERIOR

Depositante: José Arocas García — Carballino (Custodia).

2 títulos serie A, de 500 pesetas nominales cada uno, números 9.021 y 19.421.

1 título serie C, de 5.000 pesetas nominales, número 2.596, con cupón número 23, vencimiento 1-1-37.

Depositante: Faustino García Miyar — Arriondas (Custodia).

5 títulos serie A, de 500 pesetas nominales cada uno, números 9.559/63.

8 títulos serie B, de 2.500 pesetas nominales cada uno, números 3.835/39 y 4.324/26.

3 títulos serie C, de 5.000 pesetas nominales cada uno, números 785 — 1.083 y 1.937, con cupón número 23, vencimiento 1-1-37.

II. — DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO AL 5 %

Depositante: José Arocas García — Carballino (Custodia).

1 título serie A, de 500 pesetas nominales, número 9.419.

3 títulos serie B, de 5.000 pesetas nominales cada uno, números 18.953 — 47.253 y 49.839, con cupón número 50, vencimiento 1-4-33.

Depositante: Faustino García Miyar — Arriondas (Custodia).

5 títulos serie B, de 5.000 pesetas nominales cada uno, núms. 22.910/14, con cupón número 50, vencimiento 1-4-33.

III. — OBLIGACIONES 6 %, COMPANIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S. A.

Depositante: José Arocas García — Carballino (Custodia).

2 obligaciones, de 500 pesetas nominales cada una, números 51.739/30, con cupón número 23, vencimiento 1-10-35.

Depositante: Bernardo Cuadrillero Medina — Madrid (Garantía).

50 obligaciones, de 500 pesetas nominales cada una, números 18.664 — 13.636/67 — 22.430/89 y 37.159/95, con cupón número 23, vencimiento 1-10-35.

IV. — DEUDA AMORTIZABLE DEL ESTADO AL 5 %, 1926

Depositante: José Arocas García y Estilina Baranda Espina, ind. — Carballino.

2 títulos serie C, de 5.000 pesetas nominales cada uno, núms. 13.874/75, con cupón vencimiento 1-4-33.

V.—ACCIONES ESTUDIOS CINEMA ESPAÑA, S. A.

Depositante: Antonio Azcón Buñol — Dos Torres de Mercader (Custodia).
4 acciones serie A, de 500 pesetas nominales cada una, números 508/11, con cupón número 1.

VI.—ACCIONES "FORD MOTOR IBERICA"

Depositante: Compañía Peninsular de Comercio, S. A. — Madrid (Custodia).

45 acciones de 300 pesetas nominales cada una, números 450 — 1.033 — 2.438 — 2.751 — 3.314 — 5.242/44 — 5.696/700 — 5.752 — 5.762 — 6.057/59 — 6.326 — 6.963/72 — 6.983/84 — 7.023 — 7.331/35 — 7.343/43 — 7.423/29 — 7.433/40 y 8.222/24, con cupón número 9.

VII.—OBLIGACIONES 6 % COMPAÑIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

Depositante: Antonio Ferré Ventura — Madrid (Custodia).

10 obligaciones, de 500 pesetas nominales cada una, números 35.522 — 39.775/73 — 63.133 — 63.554/55 y 63.881/82, con cupón número 32, vencimiento 1-10-31.

VIII.—OBLIGACIONES 5 % COMPAÑIA ANGLLO-ESPAÑOLA DE CEMENTO PORTLAND

Depositante: Claudio Ferro Toubes o Adaración de las Horas Ramos, ind. — Madrid (Custodia).

4 obligaciones, de 500 pesetas nominales cada una, números 4.947/50, con cupón número 15, vencimiento 1-1-37.

IX.—OBLIGACIONES HIPOTECARIAS 5 1/2 %, COMPAÑIA METROPOLITANO DE MADRID, SERIE C.

Depositante: Faustino García Miyar — Arriendas (Custodia).

100 obligaciones, de 500 pesetas nominales cada una, números 30.455/60 — 32.610/11 y 37.312/402, con cupón número 26, vencimiento 1-7-33.

X.—OBLIGACIONES ESPECIALES 6 %, COMPAÑIA DE LOS FERROCARRILES DEL NORTE

Depositante: Faustino García Miyar — Arriendas (Custodia).

100 obligaciones, de 500 pesetas nominales cada una, números 2.697/793, con cupón número 30, vencimiento 15-11-36.

XI.—ACCIONES "VAPORES DE PASAJE Y TURISMO, S. A."

Depositante: Adolfo de Perinat y García - Olloqui — Madrid (Custodia).

10 acciones, de 1.000 pesetas nominales cada una, números 907/14, con cupón número 4.

XII.—OBLIGACIONES 5 1/2 %, EMPRESTITO "VILLA DE MADRID 1931", ENSANCHE

Depositante: Faustino García Miyar — Arriendas (Custodia).

25 títulos serie A, de 500 pesetas nominales cada uno, números 5.213/22 — 6.737 — 8.550/63 — 12.146/43 — 19.830 y 34.827/36.

20 títulos serie B, de 2.500 pesetas nominales cada uno, números 1.015/17 — 2.091 — 2.201/2 — 2.267/8 — 2.668 — 3.352 — 3.835/39 — 4.324/23 — 4.569 y 7.123.

5 títulos serie C, de 5.000 pesetas nominales cada uno, números 952/53 — 1.017 — 1.083 y 1.117, con cupón número 23, vencimiento 1-1-37.

XIII.—CEDULAS 6 %, BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA, INTERPROVINCIALES

Depositante: Faustino García Miyar — Arriendas (Custodia).

100 cédulas de 500 pesetas nominales cada una, números 40.101/3 — 40.467 — 48.525/23 — 55.650/54 — 63.660/61 — 67.001/3 — 67.011/32 — 140.318/23 — 141.353/92 — 141.456/62 y 176.492/503, con cupón número 31, vencimiento 30-6-33.

XIV.—OBLIGACIONES 6 %, UNION ELECTRICA MADRILEÑA

Depositante: Faustino García Miyar — Arriendas (Custodia).

100 obligaciones de 500 pesetas nominales cada una, números 4.113 — 23.848/49 — 27.551 — 29.598/605 — 30.651/70 — 31.043/46 — 33.965/84 — 34.878/81 — 37.522 — 38.352/54 — 38.901/5 — 42.867 — 42.945/53 — 42.951/83 — 43.156/61 — 45.851/62 y 46.455/57, con cupón número 27, vencimiento 1-9-36.

XV.—OBLIGACIONES 5 1/2 %, SOCIEDAD MADRILEÑA DE TRANVIAS

Depositante: Faustino García Miyar — Arriendas (Custodia).

100 obligaciones, de 500 pesetas nominales cada una, números 7.463/60 — 8.623/44 — 10.691/97 — 17.405/8 — 24.239/40 — 25.459/53 — 27.139/248 y 28.110/12, con cupón número 33, vencimiento 1-1-37.

XVI.—CEDULAS 5 %, BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Depositante: Faustino García Miyar — Arriendas (Custodia).

50 cédulas, de 500 pesetas nominales cada una, números 119.184/89 — 119.210 — 119.221/36 — 119.236/92 y 125.013/32, con cupón número 12, vencimiento 1-4-37.

XVII.—OBLIGACIONES 6 %, COMPAÑIA FRANCO-ESPAÑOLA DEL FERROCARRIL DE TANGER A FEZ

Depositante: Compañía Peninsular de Comercio, S. A. — Madrid (Garantía).

45 obligaciones, de 500 pesetas nominales cada una, números 2.571/95 — 15.521/29 y 16.983/99, con cupón número 9, vencimiento 1-1-37.

XVIII.—ACCIONES DE LA COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S. A.

Depositante: Erich Gerling — Madrid (Custodia).

31 acciones de 500 pesetas nomina-

les cada una, números 54.059/89, con cupón número 7.

Depositante: César Marqués Pelayo o Emilia Castiella de Marqués, ind. — Madrid (Custodia).

190 acciones de 500 pesetas nominales cada una, números 19.716/25 — 53.864/54.023 y 54.090/109, con cupón número 7.

Depositante: Senén Marqués Pelayo o Consuelo Pascual de Marqués, ind. — Madrid (Custodia).

35 acciones, de 500 pesetas nominales cada una, números 54.024/53, con cupón número 7.

Depositante: Rogelio Sol Mestre — Madrid (Custodia).

5 acciones, de 500 pesetas nominales cada una, números 54.210/14, con cupón número 7.

Depositante: Bernardo Cuadrillero Medina — Madrid (Garantía).

59 acciones, de 500 pesetas nominales cada una, números 53.790/839, con cupón número 7.

Depositante: Compañía Peninsular de Comercio, S. A. — Madrid (Garantía).

152 acciones de 500 pesetas nominales cada una, números 53.601/152, con cupón número 7.

Depositante: Herrero Riva y Compañía — Logroño (Cuenta Corriente).

57 acciones, de 500 pesetas nominales cada una, números 54.141/197, con cupón número 7.

4 acciones, de 500 pesetas nominales cada una, números 1.050.821/24, con cupón número 7.

XIX.—CEDULAS 5 1/2 %, BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA

Depositante: Elisa Martínez o Teresa Hernández Martínez, ind. — Madrid (Custodia).

10 cédulas, de 500 pesetas nominales cada una, números 137.594/603, con cupón número 33, vencimiento 1-1-37.

Depositante: Cecilia y Rosario Serano, ind. — Madrid (Custodia).

12 cédulas, de 500 pesetas nominales cada una, números 3.945 — 3.121 — 8.130/32 — 16.199/200 — 16.368/70 — 43.999 y 47.199, con cupón número 35, vencimiento 1-1-37.

Depositante: Compañía Peninsular de Comercio, S. A. — Madrid (Garantía).

50 cédulas, de 500 pesetas nominales cada una, números 14.933 — 15.493/94 — 46.967/10 — 72.727/39 — 101.961/70 — 110.465/60 — 110.735/46 y 130.954/36, con cupón número 35, vencimiento 1-1-37.

XX.—ACCIONES SOCIEDAD MADRILEÑA DE TRANVIAS

Depositante: Bernardo Cuadrillero Medina — Madrid (Garantía).

100 acciones, de 500 pesetas nominales cada una, números 4.564/66 — 18.757/60 — 36.957/71 — 44.311/35 — 50.774/76 — 51.450 — 51.551/74 — 66.496/500 — 63.958/67 y 63.724/33, con cupón número 31.

XXI.—ACCIONES COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Depositante: Bernardo Cuadrillero Medina — Madrid (Garantía)

3 extractos de inscripción números 16.864 — 16.882 y 17.051, comprensivos de 50 acciones serie B, de 500 pesetas nominales cada una, números 89.109/13 — 97.374/79 y 211.713/51.

XXII. — DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO AL 4 ½ %, 1929

Depositante: Compañía Peninsular de Comercio, S. A. — Madrid (Garantía).

9 títulos serie A, de 500 pesetas nominales cada uno, números 20.100/3 y 32.223/27.

4 títulos serie B, de 500 pesetas nominales cada uno, números 14.654 y 19.057/59, con cupón número 37, vencimiento 1-4-38.

XXIII. — OBLIGACIONES PORTADOR 5 ½ %, COMPANIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA

Depositante: Compañía Peninsular de Comercio, S. A. — Madrid (Garantía).

48 obligaciones de 500 pesetas nominales cada una, números 2.891/93 — 6.253/52 — 7.357/60 — 70.519 — 89.225/30 — 89.376/77 — 93.254/55 — 94.466 — 95.534/37 — 102.386/37 — 128.968/69 — 132.618/20 — 133.800/1 — 140.051/52 — 151.850/51 — 185.213/20 — 188.334 — 195.333/400 y 195.609, con cupón número 36, vencimiento 1-4-38

XXIV. — OBLIGACIONES 6 %, COMPANIA ASTURIANA DE MINAS

Depositante: Compañía Peninsular de Comercio, S. A. — Madrid (Garantía).

44 obligaciones, de 500 pesetas nominales cada una, números 2.634/36 — 3.553/36 — 5.788/89 — 6.237/38 — 9.315 — 9.883/302 — 14.371/72 y 15.771/78, con cupón número 23, vencimiento 15-7-37.

XXV. — OBLIGACIONES 5 %, 1912. UNION ELECTRICA MADRILEÑA

Depositante: Compañía Peninsular de Comercio, S. A. — Madrid (Garantía).

43 obligaciones, de 500 pesetas nominales cada una, números 3.546/50 — 3.553/57 — 6.719/22 — 10.710 — 27.424/40 — 27.442/43 — 27.445/48 — 27.534 — 27.536/38 y 27.613/13, con cupón número 59, vencimiento 1-1-37.

XXVI. — OBLIGACIONES 6 %, 1932. ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Depositante: Compañía Peninsular de Comercio, S. A. — Madrid (Garantía).

50 obligaciones, de 500 pesetas nominales cada una, números 12.677/716 y 25.055/64, con cupón número 3, vencimiento 31-12-36.

XXVII. — OBLIGACIONES 5 % SERIE, COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

Depositante: Compañía Peninsular de Comercio, S. A. — Madrid (Garantía).

27 obligaciones, de 500 pesetas no-

minales cada una, números 351 — 1.016 — 3.654/60 — 6.365/69 — 6.519 — 8.589 — 11.859/60 — 11.986/37 — 12.546/47 — 13.175 — 14.395/400 — 26.370 — 26.411/13 — 29.931/32 — 30.465/71 — 33.691 — 35.440 — 36.218 — 37.975 — 49.823 — 52.395/97 — 53.376/77 — 59.104/95 — 59.259 — 59.351 — 68.836/46 — 66.944/45 — 74.263 — 77.240/43 — 78.522/24 — 79.677 — 84.314/16 — 84.321 — 84.387 — 85.566/67 — 85.944 — 86.381 — 86.413/14 — 88.523/33 — 93.439 y 98.606, con cupón vencimiento 1-1-37.

XXVIII. — OBLIGACIONES 4 ½ %, COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE M. Z. A.

Depositante: Compañía Peninsular de Comercio, S. A. — Madrid (Garantía).

82 obligaciones, serie E, de 500 pesetas nominales cada una, números 11.495 — 24.174/79 — 26.848/58 — 29.241/49 — 32.238/56 — 58.582/85 — 58.762/68 — 59.341 — 63.109 — 63.113 — 77.517/20 — 95.209/11 — 97.375/82 — 98.040 — 140.039/102 — 141.098 y 143.845, con cupón número 90, vencimiento 1-10-36.

XXIX. — OBLIGACIONES SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS

Depositante: Antonio Ferré Ventura — Madrid (Garantía).

6 obligaciones, de 500 pesetas nominales cada una, números 10.609 — 10.644 — 12.574/75 y 12.706/7, con cupón número 67, vencimiento 31-12-38.

XXX. — OBLIGACIONES 6 %, DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA

Depositante: Antonio Ferré Ventura — Madrid (Garantía).

5 obligaciones, de 500 pesetas nominales cada una, números 17.148/52, con cupón número 41, vencimiento 31-12-36.

XXXI. — OBLIGACIONES COMPANIA GENERAL TRANVIAS BARCELONA

Depositante: Antonio Ferré Ventura — Madrid (Garantía).

10 obligaciones, de 500 pesetas nominales cada una, números 4.120/24 y 16.742/46, con cupón número 30, vencimiento 1-3-37.

XXXII. — OBLIGACIONES SOCIEDAD GENERAL AGUAS DE BARCELONA

Depositante: Antonio Ferré Ventura — Madrid (Garantía).

3 obligaciones, de 500 pesetas nominales cada una, números 1.147 — 5.533 y 11.120, con cupón número 64, vencimiento 1-11-36.

XXXIII. — OBLIGACIONES 6 %, CATALANA DE GAS Y ELECTRICIDAD

Depositante: Antonio Ferré Ventura — Madrid (Garantía).

5 obligaciones, de 500 pesetas nominales cada una, números 18.771/72 — 19.772 — 24.689 y 24.691, con cupón número 59, vencimiento 1-12-36.

XXXIV. — OBLIGACIONES 6 %, ENERGIA ELECTRICA DE CATALUNA

Depositante: Antonio Ferré Ventura — Madrid (Garantía).

5 obligaciones, números 15.566/70, de 500 pesetas nominales cada una, con cupón número 74, vencimiento 31-12-36

XXXV. — OBLIGACIONES 6 %, COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE M. Z. A.

Depositante: Antonio Ferré Ventura — Madrid (Garantía).

5 obligaciones, serie C, de 500 pesetas nominales cada una, números 20.627/29 y 121.243/44, con cupón número 57, vencimiento 1-10-36.

XXXVI. — OBLIGACIONES 6 %, BARCELONA TRACTION LIGHT & POWER

Depositante: Antonio Ferré Ventura — Madrid (Garantía).

9 obligaciones, de 500 pesetas nominales cada una, números 31.535/43, con cupón número 39, vencimiento 1-12-36.

XXXVII. — DEUDA AMORTIZABLE 5 %, 1927, s/l.

Depositante: Pablo Gallo Alcántara y Francisca Torres Planas, ind. — Madrid (Garantía).

11 títulos serie A, de 500 pesetas nominales cada uno, núms. 274.014/24.

1 título serie D, de 12.500 pesetas nominales, número 3.465, con cupón número 45, vencimiento 1-4-33

XXXVIII. — BONOS ORO TESORERIA 4 ½

Depositante: British Overseas Bank Ltd. — Londres (Cuenta Corriente).

16 títulos serie A, de 1.000 pesetas nominales cada uno, número 6.329/44.

8 títulos serie B, de 10.000 pesetas nominales cada uno, número 794/801, con cupón vencimiento 5-6-38.

XXXIX. — LETRAS DE TESORERIA 2 %, EMPRESTITO EXTERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA 1935

Depositante: Moreno y Compañía — Calahorra (Cuenta Corriente).

105 títulos de 100 pesetas nominales cada uno, números 821/23 — 10.813/28 — 9.066/81 — 12.560/75 — 1.225/27 — 14.307/22 — 16.054/69 — 1.629/31 y 17.801/16 — (96 títulos con cupón 15-9-37 y 9 con cupón 15-3-38).

12 títulos, de 500 pesetas nominales cada uno, números 21.047/48 — 21.434/35 — 21.821/22 — 22.208/9 — 22.595/6 y 22.982/83, con cupón vencimiento 15-9-37.

GRUPO TERCERO

VALORES DE LA PROPIEDAD DEL BANCO

I. — ACCIONES DE LA COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CREDITO Y CAUCION

25 extractos de inscripción de 10 acciones cada uno, números 213/37, comprensivos de 250 acciones, de 500 pesetas

setas nominales cada una, números 11.751/12.000.

30 extractos de inscripción de 25 acciones cada uno, números 183/212, comprensivos de 750 acciones, de 500 pesetas nominales cada una, números 11.001/750.

18 extractos de inscripción de 50 acciones cada uno, números 185/182, comprensivos de 900 acciones, de 500 pesetas nominales cada una, números 10.101/11.000.

20 extractos de inscripción de 100 acciones cada uno, números 144/62, comprensivos de 2.000 acciones, de 500 pesetas nominales cada una, números 8.001/10.000.

1 resguardo núm. 164, fecha 26-3-30, de la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución — Madrid, comprensivo de 50 acciones de la misma Compañía, de 500 pesetas nominales cada una, números 10.051/100.

1 resguardo núm. 163, fecha 28-6-32, de la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución — Madrid, comprensivo de 50 acciones de la misma Compañía, de 500 pesetas nominales cada una, números 10.001/50.

II. — ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS DE LA COMPAÑIA GENERAL DEL CORCHO

4 extractos de inscripción números 15 — 5 — 8 y 9, representativos de 3.600 acciones, de 250 pesetas nominales cada una, números 6.301/7.100 — 1/900 — 2.701/900 y 4.001/5.700.

III. — ACCIONES DE LA COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS

1 resguardo número 29, fecha 7-5-36, de la Compañía Española de Petróleos — Madrid, comprensivo de 100 acciones, de 500 pesetas nominales cada una, números 17.846/55 y 24.010/99.

IV. — ACCIONES DEL BANCO DE REUS DE DESCUENTOS Y PRESTAMOS

1 oficio fecha 11-3-35 del Banco de Reus de Descuentos y Préstamos de Reus, representativo de 50 acciones preferentes, serie B, de dicho Banco, de 500 pesetas nominales cada una, números 23.467/516.

V. — ACCIONES DE LA COMPAÑIA AKTIEBOLAGET WICANDERS KORSFABRIKER, DE ESTOCOLMO

2 relaciones numéricas fechas 22-11-34 y 23-11-34, 2 cartas fechas 11-11-34 y 11-9-34, y un recibo fecha 12-9-34, de Aktiebolaget Wicanders Korsfabriker, de Estocolmo, comprensivo de 1.549 acciones de dicha entidad, de 1.000 coronas suecas nominales cada una.

1 resguardo núm. 152, fecha 4-11-33, de la Suberina de San Feliu de Guixols, comprensivo de 6'538/9 partes de acciones A/B Wicanders Korsfabriker, de 731'09 coronas suecas nominales.

VI. — ACCIONES DE LA SOCIETE FINANCIERE DU LIEGE

2 relaciones numéricas fechas 6 y 9-8-35, de la Banque de Paris et des Pays Bas — Amsterdam, comprensivas de 198 acciones de Florines

cada una, de la Société Financière du Liège y 3.696 acciones de Florines, 100 cada una de la misma Compañía.

VII. — PARTES SOCIALES DE LA CIE. COMMERCIALE ET INDUSTRIELLE DU LIEGE

1 relación numérica número 99.169, fecha 2-10-35, de la Banque de Paris et des Pays Bas — Paris, representativa de: 488 partes sociales — sin valor nominal — de la Compagnie Commerciale et Industrielle du Liège, cuya relación numérica comprende también los títulos siguientes:

VIII. — ACCIONES DE LA SOCIETE FRANÇAISE DU LIEGE

3.404 acciones de Fcos. Fcs. 250 cada una, de la Société Française du Liège.

VALORES PROPIEDAD DE TERCEROS

ACCIONES DEL BANCO LATINO DE ESPAÑA

(Todas de pesetas 500 nominales cada una)

Depositante: Luis Diaz de Pinedo — Madrid (Custodia)

1 extracto de inscripción número 1.242, representativo de 40 acciones, números 190.714/53.

Depositante: Eduardo Fernández Alonso — Culliacan (Custodia).

1 extracto de inscripción número 1.506, representativo de 100 acciones, números 159.200/299.

Depositante: Ignacio Forteza Serra — Palma de Mallorca (Custodia).

1 extracto de inscripción número 866, comprensivo de 50 acciones, números 157.570/619.

Depositante: Lorenzo Medina Rodríguez — Valdepeñas (Custodia).

3 extractos de inscripción números 2.356 — 2.359 y 2.388, comprensivos de 17 acciones, números 74.157/66 — 190.553/59 y 149.123/24.

Depositante: Eduardo Recasens Mercadé — Barcelona (Custodia).

1 extracto de inscripción número 181, comprensivo de 50 acciones, números 80.427/76.

Depositante: Manuel Torres Escaroz — Puerto de Santa María (Custodia).

5 extractos de inscripción números 1.608 — 1.746 — 2.111 — 2.132 y 2.329, comprensivos de 50 acciones, números 74.257/66 — 145.195/204 — 148.142/51 — 169.105/14 — 195.507/10 y 195.836/41.

3 extractos de inscripción números 2.376 — 2.509 y 2.483, comprensivos de 55 acciones, números 76.267/311 — 41.550/54 y 143.694/98.

Depositante: Banca Arnús — Barcelona.

1 extracto de inscripción número 215, representativo de 100 acciones, números 88.718/88.817.

Depositante: Banca Marsans — Barcelona.

1 extracto de inscripción número 2.208, representativo de 100 acciones, números 30.638/737.

Depositante: Banco de Aragón — Zaragoza.

1 extracto de inscripción número 2.245, representativo de 100 acciones, números 49.828/49.927.

Depositante: Banco de España — Madrid.

1 extracto de inscripción número 537, representativo de 100 acciones, números 139.701/800.

1 extracto de inscripción número 540, representativo de 100 acciones, números 139.901/140.000.

1 extracto de inscripción número 538, representativo de 50 acciones, números 139.801/850.

Depositante: Banco Hispano Colonial — Barcelona.

1 extracto de inscripción número 1.530 C, representativo de 100 acciones, números 160.236/335.

Depositante: Banco Internacional de Industria y Comercio. — Madrid.

1 extracto de inscripción número 2.549, representativo de 100 acciones, números 15.938/16.037.

Depositante: Banco Pastor — La Coruña.

1 extracto de inscripción número 1.483, representativo de 100 acciones, números 97.906/98.005.

Depositante: Banco de Valencia — Valencia.

1 extracto de inscripción número 493, representativo de 100 acciones, números 167.266/385.

Depositante: Crédito y Docks — Barcelona.

1 extracto de inscripción número 2.341, representativo de 100 acciones, números 157.122/221.

Depositante: Antonio Cuyás Armengol — Madrid.

1 extracto de inscripción número 1.132, representativo de 100 acciones, números 177.036/135.

Depositante: José Luis Gómez García — Madrid.

1 extracto de inscripción número 2.559, representativo de 50 acciones, números 41.495/529 — 77.061/66 y 148.710/18.

Depositante: Lorenzo Medina Rodríguez — Valdepeñas.

3 extractos de inscripción números 2.362 — 2.363 y 2.387, representativo de 100 acciones, números 150.275/307 — 150.308/17 — 175.774 — 193.403/3 y 149.073/122.

Depositante: Vicente Montal Artigas — Barcelona.

1 extracto de inscripción número 2.361, representativo de 100 acciones, números 93.377/476.

Depositante: Andrés Oliva Lacoma — Barcelona.

2 extractos de inscripción números 2.570 y 2.576, representativo de 100 acciones, números 74.087/106—93.352/76 — 109.032/56 y 145.825/54.

Depositante: Ricardo R. Pastor — La Coruña.

1 extracto de inscripción número 318, representativo de 100 acciones, números 97.006/105.

Depositante: Luis de la Peña y Braña — Madrid.

1 extracto de inscripción número 2.573, representativo de 100 acciones, números 146.085/184.

Depositante: Eduardo Recasans Mercadé — Madrid.

100 acciones números 80.227/426, en un extracto de inscripción número 130.

Depositante: Alberto Santías — Madrid.

1 extracto de inscripción número 97, representativo de 100 acciones números 75.357/456.

Depositante: Sindicato Emisor de España — Madrid.

1 extracto de inscripción número 2.215, representativo de 100 acciones, números 41.393/494.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y a los fines expresados, expido el presente en Barcelona, a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario, Ramón Franquesa.

X.—148

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

SUBSECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA. SECCION DE FUNDACIONES Y TITULOS

EDICTO

Habiéndose extraviado el Título de Licenciado en Derecho, expedido a nombre de don Luis Solans Roqué, se hace público, haciéndose constar al propio tiempo, que el oportuno expediente se hallará de manifiesto durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este Edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, en el local de la Sección de Fundaciones y Títulos, de este Ministerio, sito en Barcelona, plaza de Bonanova, número 4, de once a una de la mañana.

Barcelona, 26 de Marzo de 1938. — El Subsecretario

X.—149

ADMINISTRACION JUDICIAL

DON ANTONIO SERRAT Y DE ARGILA, Secretario de la Sala Sexta del Tribunal Supremo.

Certifico: Que en las actuaciones que se dirán se ha dictado por esta Sala el siguiente

AUTO

Excmos. Sres. Presidente. Berenguer. Fentanes. Uribarri. L. de Goicoechea.

Barcelona, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

Resultando: que en acuerdo de fecha nueve de Abril último, el Tribunal Militar Permanente del Ejército de Andalucía, de conformidad con el respectivo Fiscal se inhibió a favor del Tribunal Especial de Guardia de Alta Traición y Espionaje de la provincia de Granada, con residencia en Beza, del conocimiento de diligencias instruidas sobre hechos imputados a los sol-

dados Diego Valentín y Angel Sánchez Masegosa y Nicanor Galera Navarro, declarando tales hechos posiblemente constitutivos de un delito previsto en el artículo 2.º del Decreto de veintidós de Junio de mil novecientos treinta y siete; y que el mencionado Tribunal Especial de conformidad con el respectivo Fiscal, dictó auto fecha catorce de dicho mes de Abril, en el cual, entendiéndose que se trata de un supuesto delito de desertión, resolvió no aceptar la competencia.

Resultando: Que el expresado Tribunal Militar, por virtud de acuerdo fecha veintidós del citado mes de Abril, mantuvo su criterio resolviendo insistir en la cuestión de competencia planteada y elevar las actuaciones al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo.

Visto: siendo Ponente el Magistrado don Francisco López Goicoechea.

Considerando: que del examen de las diligencias practicadas, se desprende que los inculpados, soldados de diversos reemplazos movilizadas abandonaron las filas del Ejército de la República, incumpliendo sus deberes militares, lo que puede por ahora constituir el delito de desertión a que se refiere el capítulo VI del título VIII del Código de Justicia Militar, cuyo conocimiento está atribuido expresamente a la jurisdicción castrense, en el artículo séptimo del Decreto de siete de Mayo de mil novecientos treinta y siete y sus concordantes de los también Decretos de diez y ocho de Junio y veintuno de Octubre del mismo año.

Se declara que el conocimiento de las actuaciones en las que se ha suscitado la presente cuestión de competencia, corresponde al Tribunal Militar Permanente del Ejército de Andalucía y en su consecuencia remítense sin demora al mismo dichas actuaciones con el oportuno testimonio de este auto. Comuníquese esta resolución telegráficamente a aquel Tribunal y al referido Tribunal Especial, remitiendo también, a éste, testimonio del presente auto, el cual será además, inserto en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletín de Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Así por este auto lo proveyeron, mandaron y firman los Excmos. Sres. del margen, de lo que yo, el Secretario, doy fe. — Fernando Abarrátegui. — Fernando Berenguer. — Gerardo Fentanes. — Felipe Uribarri. — Francisco L. de Goicoechea. Ante mí Antonio Serrat y de Argila. — Rubricados.

REQUISITORIAS

DON MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el expediente número 582 de 1937, y con fecha dos de Junio de mil novecientos treinta y ocho, este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación

de que se ha hecho mérito (finca 2 de la calle de Ayala, y 7 de Pablo Iglesias de Torreperegril, propiedad de herederos de Diego Muñoz Cobo Gimenez.)

Quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda.—Demófilo de Buen.—José Aragonés.—Juan M. Mediano.—Manuel Cruz.—Rubricados.

Y para que conste, y a los efectos de dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, expido la presente que firmo en Barcelona a dos de Junio de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario, Miguel Moreno Lagua.

J. O.—1188

DON MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el expediente número 631 de 1937, y con fecha dos de Junio de mil novecientos treinta y ocho, este Tribunal ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito (finca sita en la calle de Villadomardo, propiedad de Francisco Gallo.)

Quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda.—Demófilo de Buen.—José Aragonés.—Juan M. Mediano.—Manuel Cruz.—Rubricados.

Y para que conste, y a los efectos de dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, expido la presente que firmo en Barcelona a dos de Junio de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario, Miguel Moreno Lagua.

J. O.—1197

DON MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el expediente número 700 de 1937, y con fecha dos

de Junio de mil novecientos treinta y ocho, se ha dictado sentencia por este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito (finca número 3 de la calle del Cardenal Merino, de Santisteban del Puerto, (Jaén), propiedad de Josefa López Salas.)

Quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda.—Demófilo de Buen.—José Aragonés.—Juan M. Mediano.—Manuel Cruz.—Rubricados.

Y para que conste, y a los efectos de dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, expido la presente que firmo en Barcelona a dos de Junio de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario, Miguel Moreno Lagua.

J. O.—1193

DON MIGUEL MORENO LAGUA,
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el expediente número 663 de 1937, y con fecha dos de Junio de mil novecientos treinta y ocho, se ha dictado sentencia por este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito (finca número 42 de la calle de Camilo Pastor de Pego (Alicante) perteneciente a Fernando Mateu Arbona.)

Quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda.—Demófilo de Buen.—José Aragonés.—Juan M. Mediano.—Manuel Cruz.—Rubricados.

Y para que conste, y a los efectos de dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, expido la presente que firmo en Barcelona a dos de Junio de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario, Miguel Moreno Lagua.

J. O.—1199

DON MIGUEL MORENO LAGUA,
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO que en el expediente número 631 de 1937, y con fecha dos de Junio de mil novecientos treinta y ocho, este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito (finca número 58 de la calle de México, de Pego (Alicante) propiedad de José Sandra Servet.)

Quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda.—Demófilo de Buen.—José Aragonés.—Juan M. Mediano.—Manuel Cruz.—Rubricados.

Y para que conste, y a los efectos de dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, expido la presente que firmo en Barcelona a dos de Junio de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario, Miguel Moreno Lagua.

J. O.—1260

DON MIGUEL MORENO LAGUA,
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el expediente número 627 de 1937, y con fecha dos de Junio de mil novecientos treinta y ocho, este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito (finca número 2 de la calle de 16 de Febrero, de Pego, propiedad de Buenaventura Ferrando Bañuls.)

Quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda.—Demófilo de Buen.—José Aragonés.—Juan M. Mediano.—Manuel Cruz.—Rubricados.

Y para que conste, y a los efectos de dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, expido la presente que firmo en Barcelona a dos de Junio de mil

novecientos treinta y ocho.—El Secretario, Miguel Moreno Lagua.

J. O.—1201

DON MIGUEL MORENO LAGUA,
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el expediente número 626 de 1937, y con fecha dos de Junio de mil novecientos treinta y ocho, se ha dictado sentencia por este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito (finca número 5 de la plaza del Favorda Sala, de Pego (Alicante) propiedad de Dolores Torres Sala.)

Quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda.—Demófilo de Buen.—José Aragonés.—Juan M. Mediano.—Manuel Cruz.—Rubricados.

Y para que conste, y a los efectos de dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, expido la presente que firmo en Barcelona a dos de Junio de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario, Miguel Moreno Lagua.

J. O.—1202

DON MIGUEL MORENO LAGUA,
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el expediente número 622 de 1937, y con fecha dos de Junio de mil novecientos treinta y ocho, se ha dictado sentencia por este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito (finca sita en la calle del Mar, C. Calpe, (Alicante), perteneciente a Andrés Perles Escoda.)

Quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda.—Demófilo de Buen.—José Aragonés.—Juan M. Mediano.—Manuel Cruz.—Rubricados.

Y para que conste, y a los efectos de dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, expido la presente que firmo en Barcelona a dos de Junio de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario, Miguel Moreno Laguna.

J. O.—1203

DON MIGUEL MORENO LAGUNA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el expediente número 621 de 1937, y con fecha dos de Junio de mil novecientos treinta y ocho, se ha dictado sentencia por este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación que se ha hecho mérito (única síla en la calle de José Nákens, de Pero, (Alicante), propiedad de Juan García González.)

Quedando los bienes rescaídos en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los lnes a ésta encomendados; y lo pneso. Notifíquese la presente en la brma dispuesta y comuníquese por estimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo nuncia y manda.—Demófilo de Buen.—José Aragonés.—Juan M. Melano.—Manuel Cruz.—Rubricados.

Y para que conste, y a los efectos de dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, expido la presente que firmo en Barcelona a dos de Junio de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario, Miguel Moreno Laguna.

J. O.—1204

En el expediente número 2016, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraidas entre otros por Angel de la Iglesia Morales de Setien, Gaspar Mira Martínez, Rafael de la Torre Pardo, Andrés Hernández Soro, Francisco Dionisio Oliver Rolandi, José Guardiola Díaz, Miguel Carlos Roca Cerdá, José Ardil Lázaro, Modesto Allepuz Vera, Enrique Pedro González y Francisco Ortega Lerencio, en causa seguida por el Tribunal Popular de Cartagena, por rebelión, con esta fecha se ha decretado la citación y emplazamiento de los interesados en el mismo.

Se hace constar que este emplazamiento de conformidad, con el artículo 36 de las Normas Procesales es para que en el término de diez días puedan personarse en los autos, y en los

cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión y la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en el Juzgado número 2 de los de este Tribunal.

Y habiendo recaído sentencia por la que fueron condenados a la pena de muerte que fué cumplida, se cita y emplaza por medio de la presente, a los desconocidos ignorados herederos de los nombrados sancionados a los efectos anteriormente expresados, bajo el apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 6 de Junio de 1938.—El Secretario, Luis Alvarez.

J. O.—1205

DON JOAQUIN RONDA GRAU, accidentalmente Juez de instrucción de Callosa de Ensarriá y su Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de un muchacho de unos diez y ocho años de edad, delgado, de mediana estatura y vestía azul, que el día diez del actual vendió una bicicleta al vecino de esta villa Antonio Pérez Mayor en la carretera de esta villa a la de Murcia a Valencia y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado para recibirle declaración y otras diligencias, acordado sumario 3 este año sobre hurto.

Callosa de Ensarriá, a veintiseis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez Joaquín Ronda.

J. O.—1206

LORENTE LAHOZ, Teodoro, de 60 años de edad, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón, a prestar declaración en el sumario número 91 de 1938; hacerle el ofrecimiento de acciones y ser reconocido por los médicos, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Chinchón, 28 de Mayo de 1938.—El Juez de Instrucción, Jesús Muñoz.

J. O.—1207

Soldado **MANUEL VERA DOMINGUEZ**, hijo de Antonio y de Virtudes, natural de Motril, provincia de Granada, de estado soltero, de 23 años de edad, está desertado, sus señas personales: pelo y cejas negro, ojos regulares, barba redonda, color sano, procesado por supuesta desertación en causa núm. 49 de 1936, en la actualidad ausente, comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez Instructor don Julio Fuentes Birlaya.

Comandante de Infantería de Marina, residente en el segundo piso de Intendencia de Marina, Puertas de Murcia, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito que se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, 29 de Mayo de 1938.—El Secretario Antonio Chazarra.

J. M.—1523

JUAN MASIP SERRRET, natural de Lérida, últimamente domiciliado en la misma, calle de la Academia, núm. 36, primero, de 54 años de edad, casado, de profesión labrador, responsable que fué de la Estación de Aceites y Grasas, de Guerra, en las mismas calle y localidad, comparecerá en el término de quince días a contar de la publicación de la presente, ante el Instructor Delegado del Tribunal Permanente del Ejército del Este, señor José Borrrell Rosell, calle de Serra Constansé, número 37, Igualada.

Si por causa ajena de fuerza mayor no pudiere efectuar dicha comparecencia, comunicará en el mismo plazo su residencia actual.

Igualada, a 31 de mayo de 1938.

El Instructor Delegado.—J. Borrrell Rosell

J. M.—1524

JOSE LOPEZ GOMARIZ, soldado del C. R. I. M. núm. 6 de Murcia, hijo de Vicente y de Josefa, natural de Fortuna (Murcia) nacido en 27 de Octubre de 1916, soltero, de oficio jornalero, y de un metro seiscientos noventa milímetros comparecerá en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Instructor Delegado don José Sánchez Rodríguez, en los locales del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Levante-Sur, en Murcia, para responder de los cargos que contra él existen en el procedimiento que se le instruye por falta grave de quebrantamiento de arresto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Dado en Murcia, a 27 de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Sánchez Rodríguez.

J. M.—1525

PORRERO ARANDA (Julián), del regimiento de Artillería ligera, número seis, hijo de José y de Leocadia, natural de Bolaños, provincia de Ciudad Real, de estado soltero, de 21 años de edad, oficio del campo, a quien se instruye procedimiento por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de quince días en este Juzgado de la Relatoría número 3 del Tribunal Permanente de Jus-

licia Militar, sito en Saavedra Fajardo, número 14, ante el Sr. Instructor Delegado don Francisco Pedro Díaz Benito, en la inteligencia que, de no efectuarse así dentro del plazo marcado, será declarado rebelde, de acuerdo con cuanto preceptúa el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Dado en Murcia, a 30 de Mayo de 1938. — El Juez Instructor Delegado, (ilegible). — El Secretario (ilegible).

J. M.—1.526

CISA GINESTA (José), Cabo de la primera Compañía del Batallón de Zapadores del VIII Cuerpo de Ejército, hijo de José y Josefa, natural de Levallois, provincia de Perret (Francia), vecindado en Premiá de Mar, provincia de Barcelona, de veintitrés años de edad, de oficio empleado, de estado casado, su estatura un metro setecientos sesenta milímetros, y contra el cual se sigue sumario número setecientos treinta y dos por el supuesto delito de desertión, comparecerá ante el Teniente de Infantería don Clemente Cerdá Gómez, Delegado Instructor del Ilmo. Sr. Auditor Secretario del Tribunal Militar Permanente del VIII Cuerpo de Ejército en Pozoblanco, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde.

Dado en Pozoblanco, a veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — El Delegado Instructor, Cerdá Gómez.—El Secretario Fedatario, Francisco Manzano.

J. M.—1.527

CANADAS SANCHEZ (Agustín), de 20 años de edad, estado soltero, natural y vecino de El Pozuelo (Albacete), de profesión dependiente, soldado de la Compañía de Ametralladoras del 873 Batallón de la 219 Brigada Mixta y cuyos demás datos se ignoran.

Comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante el señor Secretario Relator del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XIX Cuerpo de Ejército, para responder de los cargos que se le imputan en la causa por el supuesto delito de traición al número 564, de 1938, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ruego a las Autoridades procedan a su busca y captura y caso de ser habido, sea presentado en este Tribunal.

Torrebaña, 23 de Mayo de 1938. — El Secretario Relator, E. Mateo Quirant.

J. M.—1.528

GARCIA MILIAN (José), de 29 años de edad, estado casado, natural y vecino de la Mata de Morella (Caste-

llón), profesión carpintero, soldado de la Compañía de Ametralladoras del 873 Batallón de la 219 Brigada Mixta.

Comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante el señor Secretario Relator del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XIX Cuerpo de Ejército, para responder de los cargos que se le imputan en la causa por el supuesto delito de traición al número 564, de 1938, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ruego a las Autoridades procedan a su busca y captura y caso de ser habido, sea presentado en este Tribunal.

Torrebaña, 23 de Mayo de 1938. — El Secretario Relator, E. Mateo Quirant.

J. M.—1.529

PORTIGAS SANJUAN (Joaquín), hijo de Rafael y de Francisca, natural de Benetuser (Valencia), de veintisiete años de edad, casado, de oficio hojalatero, residente últimamente en Benigamín (Valencia), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, soldado procedente de la Caja de Recluta de Alcira, desertor con el empleo de Cabo en 5 de Enero de 1938, encontrándose en La Mina (Teruel), y actualmente encartado en causa número 92 de 1938, seguida por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días a partir del de la publicación de esta Requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Capitán Juez de la 97 Brigada Mixta don Joaquín Segado Sánchez que le instruye dicha causa, bajo apercibimiento que de no efectuarse en el plazo marcado, será declarado rebelde.

Salinas del Manzano, 23 de Mayo de 1938. — El Capitán Juez Instructor, Joaquín Segado.

J. M. 1.530

MORENO AVILA (JUAN), natural de Iznalloz (Granada), residente en Cortijo Escorna, entre Iznalloz y Piñar, de oficio labrador, de estado soltero, ignorándose las demás circunstancias personales; soldado del segundo Batallón de la 97 Brigada Mixta, procedente de la Caja de Recluta de Ubeda, encartado en causa número 89 de 1937, por el supuesto delito de traición, comparecerá en el término de treinta días a partir del de la publicación de esta Requisitoria en los periódicos oficiales, ante el capitán Juez Instructor General de la misma, bajo apercibimiento que de no efectuarse en el plazo marcado será declarado rebelde.

Salinas del Manzano, 23 de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — El Capitán Juez Instructor, Joaquín Segado.

J. M.—1.531

SERRANO LOPEZ (Bonifacio), de 22 años de edad, natural de El Benal de los Montes (Badajoz), hijo de Daniel y Valeriana, de oficio labrador, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, soldado procedente de la Caja de Recluta de Castuera y perteneciente a la 97 Brigada Mixta, segundo Batallón, desaparecido el día 5 de Diciembre desde La Mina (Teruel), y encartado en causa que se le sigue con el número 88 de 1937 por el supuesto delito de traición, comparecerá en el término de treinta días, a partir del de la publicación de esta Requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Capitán Juez Instructor don Joaquín Segado Sánchez, sito en el Cuartel General de dicha Brigada, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo marcado, será declarado rebelde.

Salinas del Manzano, 24 de Mayo de 1938. — El Capitán Juez Instructor, Joaquín Segado.

J. M.—1.532

GONZALEZ SANCHEZ, (Francisco), hijo de Francisco y de Carmen, natural de Valle-Matamoros (Badajoz) y de la misma residencia, de estado soltero, de 27 años de edad, de oficio labrador, soldado procedente de la Caja de Reclutas de Barcelona y perteneciente a la segunda compañía del segundo Batallón de la 97 Brigada Mixta, encartado en causa núm. 480 de 1938, por el supuesto delito de traición, comparecerá ante el capitán juez instructor de dicha Brigada Mixta, don Joaquín Segado Sánchez, sito en el Cuartel General de dicha Brigada, en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo marcado, será declarado en rebelde.

Salinas del Montano, 25 de Mayo de 1938. — El capitán Juez Instructor, Joaquín Segado.

J. M.—1.533

MA YORAL PEREZ (Jose), hijo de Francisco y de Felipa, natural de Juonosa del Valle (Badajoz), residente últimamente en Peloeche (Badajoz), de estado soltero, de 21 años de edad, de oficio auxiliar, soldado procedente de la Caja de Recluta de Castuera y perteneciente al segundo Batallón de la 97 Brigada Mixta, encartado en causa número 197 de 1938, por el supuesto delito de traición, comparecerá ante el capitán Juez Instructor de dicha Brigada Mixta don Joaquín Segado Sánchez, sito en el Cuartel General de dicha Brigada, en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo marcado, será declarado rebelde.

Salvacañete, 25 de Mayo de 1938. — El capitán Juez Instructor, Joaquín Segado.

J. M.—1.534

GOMEZ ALMODOVAR (Manuel), hijo de Ignacio y de Emilia, natural de Orellana la Vieja (Badajoz) y residente en la misma, de estado soltero, oficio labrador, de 21 años de edad, recluta por la Caja de Castuera, soldado de la 97 Brigada Mixta, segunda compañía del segundo Batallón, encartado en causa al número 67 de 1938 por el supuesto delito de traición, comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el capitán Juez de la 97 Brigada Mixta don Joaquín Segado Sánchez, que instruye dicha causa, sito en el Cuartel General de la referida Brigada, bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo marcado, será declarado rebelde.

Campaña Base G.º C. C. número 19 a 27 de Mayo de 1938. — El capitán Juez Instructor, Joaquín Segado.

J. M.—1.535

ROMERO RUBIO (Luis), hijo de Saturnino y de Petra, natural de Herrera del Duque (Badajoz), de 21 años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, procedente de la Caja de Recluta de Castuera, soldado de la segunda Compañía del segundo Batallón de la 97 Brigada Mixta encartado en la causa número 67 de 1938 con dos más por el supuesto delito de traición, comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de esta Requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Capitán Juez de la 97 Brigada Mixta don Joaquín Segado Sánchez, sito en el Cuartel General de dicha Brigada, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo marcado, será declarado rebelde.

Campaña Base G.º C. C. núm. 19 a 27 de Mayo de 1938. — El Capitán Juez Instructor, Joaquín Segado.

J. M.—1.536

GOMEZ RUIZ (Tomás), hijo de Ecnigno y de Tomasa, natural de Orellana la Vieja (Badajoz), de 22 años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, procedente de la Caja de Recluta de Castuera, encartado en causa núm. 67 de 1938 con dos más, por el supuesto delito de traición, comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de esta Requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Capitán Juez de la 97 Brigada Mixta don Joaquín Segado Sánchez, sito en el Cuartel General de dicha Brigada, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo marcado, será declarado rebelde.

Campaña Base G.º C. C. núm. 19 a 27 de Mayo de 1938. — El Capitán Juez Instructor, Joaquín Segado.

J. M.—1.537

SANCHEZ NAVARRO (Maximino), hijo de José y de Martirio, natural de Villanueva de las Torres (Granada),

nació en 12 de Agosto de 1918, de oficio jornalero, procedente de la Caja de Reclutas de Ubeda, soldado del tercer Batallón de la 97 Brigada Mixta, encartado en causa al número 172 de 1937 por el supuesto delito de traición, comparecerá en término de treinta días a partir del de la publicación de esta Requisitoria ante el Capitán Juez de la citada Brigada 97, don Joaquín Segado Sánchez, sito en el Cuartel General de la misma Brigada, que le instruye dicha causa, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo marcado anteriormente, será declarado rebelde.

Campaña Base G.º C. C. núm. 19 a 25 de Mayo de 1938. — El Capitán Juez Instructor, Joaquín Segado.

J. M.—1.538

Por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de quince días a partir de la fecha de publicación de la presente, en los periódicos oficiales (y con apercibimiento de que transcurridos los cuales, sin haber realizado su presentación serán declarados en rebeldía), comparezcan ante el Delegado Instructor número 6 del Tribunal Militar Permanente del IX Cuerpo de Ejército, en la Plaza de Ubeda (Jaén) los soldados de la 80 Brigada Mixta.

LUIS VIANA RUIZ, natural de Barcelona, con domicilio en el Paseo del Dr. Robert, número 66, nacido en 20 de enero de 1918, perteneciente al reemplazo de 1938, de profesión chófer, con instrucción y afiliado a la Unión General de Trabajadores.

JUAN MANZANARES MORALES, hijo de Martín y de Juana, natural de Bilbao y con domicilio en San Román, provincia de Barcelona, con residencia en la posada de Tarragona, nacido el 21 de febrero de 1918, de profesión electricista, con instrucción y procedente del C. R. I. M. número 6.

MARCOS LOPEZ GALLAGA, sin otros antecedentes personales, pero según los datos recogidos es natural de Vizcaya con residencia en Barcelona, desde donde vino destinado a la 80 Brigada Mixta.

También intereso de todas las autoridades civiles y militares de la zona leal, que transcurridos los quince días a que se hace mención en esta requisitoria, procedan a la busca y captura de los referidos soldados, poniéndolos, caso de ser habidos a mi disposición en la cárcel de esta plaza de Ubeda (Jaén), debiendo significar que dichos individuos marcharon de Benaluz de las Villas (Granada) la segunda decena del próximo pasado mes de marzo en dirección a Cataluña.

Así lo tengo acordado con esta fecha en la causa que contra los mismos y otros, instruyo con el número 428 de 1938, por el supuesto delito de desertión.

Ubeda, a 21 de mayo de 1938.—El Delegado Instructor.

J. M.—1.539

FRANCISCO CABALLE CURTO, hijo de Enrique y de Carmen, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, y con domicilio en la citada ciudad, de estado soltero, de 21 años de edad. Ingresó en el Ejército el día 23 de noviembre del año mil novecientos treinta y siete. Sus señas son: estatura 1'640 metros, pelo castaño, cejas negras, ojos negros, nariz regular, barba ancha, boca grande, color moreno.

Al soldado en cuestión se le instruye causa judicial por supuesto delito de desertión, y por lo tanto comparecerá en el término de quince días ante el juez delegado instructor, teniente de Carabineros, perteneciente a la 222 Brigada Mixta del expresado Cuerpo don Ramón Benavides Pareja, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde con arreglo a las leyes vigentes.

Se ruega a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del citado soldado y en caso de ser habido éste, lo pongan a disposición de mi autoridad.

Villastar (Frente de Teruel), 13 de mayo de 1938. — El juez instructor, Ramón Benavides Pareja. Rubricado.

J. M.—1.540

MALDONADO PEDROSA (José), natural de Almuñécar (Granada), hijo de Manuel y Encarnación, de veintete años de edad, casado Cabo perteneciente al 237 Batallón, 85 Brigada Mixta, procesado por el supuesto delito de desertión, comparecerá ante el señor Instructor delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército con residencia en Albuñol, en el plazo de diez días, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Albuñol, 23 de mayo de 1938. — El Instructor Delegado.

J. M.—1.541

ISIDORO HEREDIA NAVARRO, hijo de Gonzalo y de Josefa, natural de Villa Martín, Ayuntamiento de Baam, provincia de Cádiz, de oficio marchante, domiciliado últimamente en Almagas, Juzgado de primera instancia de Alora, de 26 años de edad, estatura 1'675 m., pelo negro, cejas al pelo, ojos velados, nariz aguilada, barba regular, boca regular, color sano.

Incurso en desertión frente al enemigo, comparecerá en el plazo de 30 días, ante el Soldado Letrado Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, don Francisco Ballesta Sánchez, calle Avenida de la República, 64, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Almería, 1.º de Junio de 1938. — El Instructor Delegado, Francisco Ballesta.

J. M.—1.542

ANTONIO FIGUEROA FERNANDEZ, soldado de la D. C. A., que prestaba servicio en el Parque de dichas Fuerzas, y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, procesado

por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de quince días, ante la Delegación de la D. C. A. del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, domiciliada en esta Plaza, para responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento, si no lo hiciera, de ser declarado rebelde.

Barcelona, 3 de Junio de 1938.—
El Delegado Instructor, A. Rodríguez.
J. M.—1.543

FRANCISCO MASANA DOMINGO, de estado soltero, profesión labrador, de veintisiete años de edad, domiciliado en Aiguaviva (Gerona), procesado por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Sr. Instructor Delegado de la Secretaría Relatoría núm. 2 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, en el Batallón de Transmisiones, Teniente don José Díaz Carrasco y en el domicilio de la Delegación calle del Doctor Carulla, número 8, Tres Torres (Sarría).

PROTASIO ALVARADO LARGO, de estado soltero, profesión labrador, de 18 años de edad, domiciliado en la calle de la República, núm. 3, Bajos (Fremiá de Mar), procesado por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Sr. Instructor Delegado de la Secretaría Relatoría núm. 2 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, en el Batallón de Transmisiones, teniente don José Díaz Carrasco y en el domicilio de la Delegación, calle del Doctor Carulla, núm. 8, Tres Torres (Sarría).

JOSE BADIA FLOTATS, de estado soltero, profesión electricista, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Alta de San Pedro, 13-23, (Barcelona), procesado por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el término de 15 días, a partir de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Sr. Instructor Delegado de la Secretaría Relatoría núm. 2 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, en el Batallón de Transmisiones, teniente don José Díaz Carrasco y en el domicilio de la Delegación, calle del Doctor Carulla, núm. 8, Tres Torres (Sarría).

SANTIAGO SUCH SALA, de estado soltero, profesión oficinista, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle de Jesús, núm. 6, 3-1 (Gracia), procesado por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Sr. Instructor Delegado de la Secretaría Relatoría n.º 2, del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, en el Batallón de Transmisiones, teniente don José Díaz Carrasco y en el domicilio de la Delegación, calle del Doctor Carulla, 8, Tres Torres (Sarría).

Barcelona, 19 de Mayo de 1938.—El Teniente Instructor Delegado.

J. M. 1544

HONORATO GONZALEZ (José), hijo de José y de Antonia, natural de Sierra de Yeguas, provincia de Málaga, de 27 años de edad, de estado casado, de profesión agricultor, soldado perteneciente al 213 Batallón (54 Brigada Mixta), procesado en causa que se le sigue por el supuesto delito de traición, comparecerá en el término de 30 días ante el Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Justicia del XXIII Cuerpo de Ejército don Antonio Mazanares García, en la plaza de Bérchules (Granada), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Bérchules, 24 de Mayo de 1938.—
El Instructor Delegado, A. Manzanares.

J. M.—1.545

CARMELO ALVAREZ (Eloy), hijo de Juan Manuel y de Amparo, natural de Burguillos del Cerro (Badajoz), de 26 años de edad, de estado soltero, de oficio agricultor, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color moreno, sin ninguna seña particular, siendo su estatura de un metro setecientos milímetros, soldado con destino en la Segunda compañía del 214, procesado en causa que se le sigue por el supuesto delito de traición, comparecerá en el término de 30 días ante el Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Justicia del XXIII Cuerpo de Ejército don Antonio Mazanares García, en la plaza de Berja (Granada), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Bérchules, 29 de Mayo de 1938.—
El Instructor Delegado, A. Mazanares.

J. M.—1.546

SENTENCIA

DON ANTONIO SERRAT Y DE ARCHILA, Secretario de la Sala Sexta del Tribunal Supremo:

CERTIFICO: Que en el libro de sentencias de esta Sala se encuentra la que literalmente transcrita dice así: "Tribunal Supremo.—Sala Sexta.—Sentencia.—Excmos. Sres. Presidente José María Álvarez M. Taladriz; Magistrados don Juan Camín de Angulo, don Fernando Berenguer y de las Cajas. En la ciudad de Barcelona a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

Vista ante esa Sala de Justicia Militar, Sexta del Tribunal Supremo, la causa tramitada por procedimiento ordinario y presunto delito de conspiración para el de traición seguida a los cabo y soldados del ciento cuarenta y siete Batallón, treinta y siete Brigada Mixta, octava División, sexto Cuerpo de Ejército, David Mestres Granell, soltero, panadero, nacido en veintinueve de Julio de mil novecientos seis, hijo de Germán y de Angeles, natural de San Mateo, provincia de Castellón; Pascual Vicente Tena, casado, labrador, hijo de José y de Teresa, nacido en ocho de Agosto de

mil ochocientos cuarenta y cinco, natural de Mosqueruela, provincia de Teruel; e Isidro Tena Gargallo, jornalero, casado, hijo de Liberato e Irene, nacido el día veintuno de Agosto de mil novecientos ocho, natural, como el anterior, de Mosqueruela, provincia de Teruel; causa en que han sido parte el Ministerio Fiscal y el defensor de los procesados, actualmente pendiente ante Nos en virtud de dispendimiento surgido en trámite de aprobación de sentencia.

1.º RESULTANDO: Que el Tribunal del Sexto Cuerpo de Ejército, a base de los hechos que declaró probados y con fecha 10 de Marzo de este año mil novecientos treinta y ocho, reunido en El Pardo, provincia de Madrid, dictó sentencia en los siguientes términos: Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado cabo David Mestre Granell, como autor responsable del acto preparatorio de proposición para el de traición a la pena de doce años de internamiento en campos de trabajo, sin perjuicio de sus servicios militares en la actual campaña que cumplirá precisamente en un Batallón disciplinario con las accesorias legales.

Abolviendo a los procesados Isidro Tena Gargallo y Pascual Vicente Tena, con todos los pronunciamientos favorables. Abonando al condenado el tiempo que lleve privado de libertad por razón de esta causa;

2.º RESULTANDO: Que el General y Comisario del Ejército del Centro denegaron su aprobación a la sentencia porque no se guardó el plazo señalado por la ley para poner de manifiesto la causa al Fiscal y al defensor ante el Tribunal del Cuerpo de Ejército de que aquella procede; porque en la declaración de hechos probados no se determina con claridad cuáles son los que se atribuyen a los procesados absueltos; y porque dicho Tribunal ha condenado por el delito de proposición para el de traición sin determinar qué caso del segundo es aquél cuya proposición se ofrecía cometer;

3.º RESULTANDO: Que el Ministerio Público en su escrito de alegaciones ante esta Sala estimó probado que el cabo procesado, en día que no precisó; y hallándose en una chavola en compañía de los otros dos procesados, murmuró de los actos del Gobierno y les propuso pasar la frontera francesa o aprovechar la ocasión para pasarse al enemigo, tolerando y escuchando los soldados la proposición; y calificó el hecho como constitutivo de un delito de conspiración para el de traición comprendido en el artículo doscientos veintisiete, en relación con el doscientos veintidós, número cinco del Código de Justicia Militar, pidiendo para cada uno de aquéllos la pena de veinte años y un día de internamiento en campo de trabajo y accesorias; puntos de hecho y derecho que fueron mantenidos en el acto de la vista; y en el propio trámite escrito de alegaciones la defensa invocó, como causa de nulidad de la sentencia, que el defensor ante el Tribunal sentenciador

no tuvo a su disposición la causa cinco días para instruirse; e impugnó la calificación fiscal porque reputó que las frases pronunciadas por el cabo procesado en el día y ocasión de autos, no fueron producto de propósito delictivo, sino reflejo de una lexicología propia de campamento y fruto de la situación angustiosa de los familiares e intereses del soldado cuya relación había motivado el comentario, sin concierto de voluntades entre cabo y soldados; solicitando la nulidad de lo actuado a partir de la notificación al defensor de la providencia de señalamiento de vista y exposición de los autos en Relatoría para instrucción de la misma.

En el acto de la vista el representante del Ministerio Fiscal pidió que se corrigiera disciplinariamente con arresto al Presidente del Tribunal sentenciador por impericia e incapacidad en la redacción de la sentencia;

4.º RESULTANDO: Que en siete de Marzo último se hizo saber a los procesados el derecho para nombrar defensor, habiendo manifestado los tres que desechaban se les nombrase de oficio; que no constó la fecha en que tal nombramiento tuvo lugar, ni la en que fué puesta de manifiesto la causa en Secretaría; y que el juicio se celebró el día diez del expresado mes, o sea, a los tres días de hecha a los procesados la expresada notificación.

5.º RESULTANDO: Probados y así lo declaramos los hechos siguientes: el cabo David Mestre Granell y los soldados Pascual Vicente Tena e Isidro Tena Gargallo, sentaron plaza como voluntarios por un período inicial de seis meses para la campaña actual en fecha que no tenían obligación de permanecer en filas con sujeción a la legislación de reclutamiento; contando en veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y siete en que ocurrió el hecho de autos trece meses el primero y los otros dos ocho meses de servicio en el frente de Madrid, la mayor parte en trincheras, con nota de valor acreditado y sin ninguna desfavorable en su documentación personal. En la expresada fecha los tres procesados acababan de regresar de un corto permiso disfrutado en sus poblaciones de origen en las provincias de Teruel y Castellón; habiendo a su regreso solicitado Pascual Vicente Tena del jefe del Batallón ser baja en el mismo por haber expirado el plazo de seis meses por el que entendía haberse comprometido y fundado en razones de familia y de intereses, así como tener a la sazón cuarenta y dos años cumplidos de edad. Reunidos los tres procesados en una chavola fuera de servicio, dicho Pascual Vicente Tena contó a los otros dos el fracaso de su pretensión; en este momento el cabo David Mestre Granell pronunció las siguientes frases, sin ulterior efecto: "yo también tengo necesidad de irme al pueblo para ponerme al frente de mi pa-

"nadería y habérmelo pedido Unión "Republicana y los socialistas.", "si "pido permiso y se me deniega me "marcharía pese a quien pese"; "lo de "Bechite ha sido una mentira"; "la "guerra no se ha terminado porque el "Gobierno no quiere la paz", "que si volvía a salir con permiso aprovecharía el salvoconducto que se le diera "para internarse en Francia" y "que "si no iba con permiso, en la primera "ocasión trataría de pasarse por las "líneas que ocupase"; sin que los otros dos procesados hicieran por su parte manifestaciones especiales.

Siendo Ponente el Magistrado don Juan Camín y Angulo.

CONSIDERANDO que aunque es dudoso que el defensor de los acusados ante el Tribunal inferior tuviera siquiera dos días la causa a su disposición para instruirse de su contenido, ello no constituye motivo de nulidad del fallo porque el propio defensor incumbía únicamente el derecho de reclamar prórroga hasta el completo del plazo legal; por lo cual no habiendo actuado en esta conformidad ni siquiera protestado del término evidentemente reducido que se le concedió, es visto que estimó no necesitaba mayor tiempo que el que prácticamente tuviera para preparar debidamente la delicada y elevada función de defensa que se la había encomendado.

CONSIDERANDO: que atendidas las circunstancias concurrentes en la conversación mediada entre los procesados, consignada en la relación de hechos probados, no es de estimar la existencia de concierto de voluntades entre ellos ni propósito de seducir el cabo a los soldados para ningún fin delictivo ni siquiera anuncio por parte del primero de firme intención de adherirse a la rebelión pasándose a sus filas, sino sólo expresión de un principio de propósito para desertar en el caso de que le fuese denegada una eventual petición que quizá formularía; por lo cual, así estimado el ánimo doloso del cabo Mestre, es manifiesto que sus palabras no constituyen elemento decisivo de alguna de las formas de los delitos de traición, rebelión o desertión; pero sí integran otro delito que es el de verter especies entre las tropas que puedan infundir disgusto o tibia en el servicio o que murmura de él definido en el artículo doscientos cuarenta y nueve del Código Cas,ense como delito de sedición, porque cualquiera que fuese la contrariedad que desde luego le producía pensar en una eventual denegación de una súplica que el proyectaba formular, debió haberse expresado en términos distintos de los que empleó porque éstos eran evidentemente propensos a que decayera el ánimo militar de los soldados con quienes conversaba.

CONSIDERANDO: Que entre los hechos admitidos como probados, no se ofrece ninguna participación en ellos de carácter delictivo por parte de los dos soldados procesados.

CONSIDERANDO: Que revela una evidente falta de técnica jurídica condenar a un reo, según ocurre en la sentencia disenta, como culpable de un delito de proposición para el de traición, sin precisar qué clases forma o figura de éste es a la que la proposición se refería, porque la traición no es una delincuencia genérica, sino que esté precisada por el legislador en numerosos casos; y que envuelve igualmente un grave error de derecho la alocución empleada en la sentencia de "acto preparatorio o de proposición para el de traición", por cuanto en tanto no son equivalentes los términos de la disyuntiva como que según doctrina elemental en derecho, derivada de los artículos tercero y cuarto del Código Penal, las acciones viciadas de dolo malo sólo son punibles si llegan a constituir delito consumado, frustrado o intentado, siéndolo sólo la proposición y la conspiración cuando la ley las pene expresamente, por lo cual, en ningún caso son castigados los actos preparatorios de un futuro delito.

VISTAS las disposiciones citadas, las concordantes de general aplicación y las disposiciones sobre destino a unidades disciplinarias.

FALLAMOS que en resolución del disenso surgido y revocando parcialmente la sentencia disenta; 1.º, debemos condenar y condenamos al cabo David Mestre Granell, como reo de un delito de sedición comprendido en el artículo doscientos cuarenta y nueve del Código de Justicia Militar a la pena de 6 años de internamiento en campos de trabajo, con abono de todo el tiempo de prisión preventiva sufrida y a las accesorias de deposición de empleos de destino a un Cuerpo de disciplina y de trabajo por el tiempo que debe permanecer en filas con sujeción a las normas de reclutamiento; y 2.º, absolver y absolvemos de toda responsabilidad por esta causa a los soldados Pascual Vicente Tena e Isidro Tena Gargallo.

Dígase al Teniente Auditor en campaña, don Luis González Ramos, como responsable de la redacción de la sentencia disenta, cualquiera que sea su destino o situación actual, cuide en lo sucesivo de no incurrir en los graves errores de derecho señalados en el último considerando de este fallo.

Cuide también dicho Presidente del Tribunal de que la causa proceda o el funcionario que le haya sucedido en el cargo, de proveer lo que en derecho correspondía acerca de las peticiones formuladas por los procesados Pascual Vicente Tena e Isidro Tena Gargallo en su indagatoria.

Devuélvase la causa a la Autoridad Judicial de que procede con certificación literal de esta sentencia para su ejecución y publíquese en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín de Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Álvarez.—Juan Camín.—Fernando Berenguer.—Rubricados.